

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSANA NUÑEZ ROJAS
DEMANDADOS: PORVENIR S.A.
RADICADO: 760013105-020-2022-00521-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1973

Santiago de Cali, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **ROSANA NUÑEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.344.799, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** la misma fue conocida inicialmente por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, quien mediante auto Interlocutorio No. **1430 del 27 de octubre de 2022**, declaró falta de competencia para conocer del presente proceso en razón a la cuantía y remitió el proceso para conocimiento de los Juzgados Laborales del Circuito, correspondiendo a este despacho estudiar los requisitos para la admisión.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 200, de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda remitida por competencia por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, la cual fue propuesta por la señora **ROSANA NUÑEZ ROJAS**, contra **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

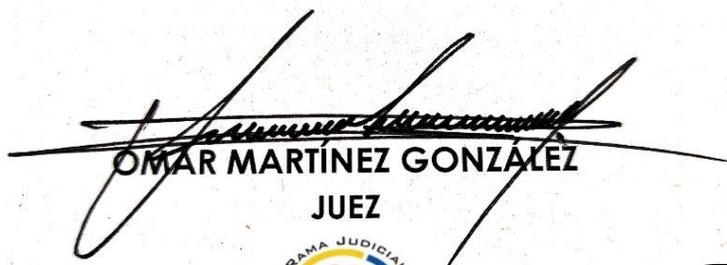
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **ARLEY CASTRO PERLAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.386.915 portador de la Tarjeta Profesional No. 208.510 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

TERCERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **ROSANA NUÑEZ ROJAS**, en contra de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

CUARTO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 15 de Diciembre de 2022

En **Estado No. 103** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA